MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 16 de mayo 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N° 7220-2025 que contiene el Oficio N°0097-2025/UGEL-AS/DIE-"JBG" de la Institución Educativa N°40038 Jorge Basadre Grohmann; INFORME N°084-2025-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, de la Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa, MEMORANDO N°219-2025-GSC/MDJLBYR, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe Legal N° 118-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante OFICIO N°0097-2025/UGEL-AS/DIE "JBG", el director a nombre de la Institución Educativa "Jorge Basadre Grohmann" de la Urb. Alto de la Luna, indica que la finalidad del presente es para hacer llegar la Propuesta de Convenio para el uso temporal de las canchas N° 1 y 2 del Palacio del Deporte;

Que, mediante INFORME N°084-2025-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, la Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa, señala que visto el expediente con N° 7220 -2025 y el proveído N° 956-2025-GSC/MDJLBYR, se informa:

Que, el Lic. David Quispe Tito como director del I.E. Jorge Basadre Grohmann, solicita se renueve el convenio entre las partes para el uso de 2 losas deportivas del Palacio del Deporte. Al respecto esta área ha evaluado la propuesta presentada por el I.E. Jorge Basadre y se ve viable para su formalización **RESPECTO A LA IMPORTANCIA.** Celebrar Convenio con una Institución Educativa del distrito que apoya a la enseñanza y formación Recreativa y educativa de estudiantes del distrito.- **RESPECTO A LA NECESIDAD.** Permitir que los jóvenes del distrito cumplan con la preparación de su formación educación física Recreativa.- **RESPECTO AL COSTO BENEFICIO.** La Municipalidad tendrá el beneficio de apoyar a los jóvenes estudiantes del distrito para darles una formación física y recreativa. Así mismo se indica que la puerta de ingreso a las losas para los alumnos del colegio será controlada por personal de la municipalidad;

Que, con MEMORANDO N°219-2025-GSC/MDJLBYR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el INFORME N° 084-2025-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, emitido por la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa, respecto a la renovación de convenio solicitada por la Institución Educativa Jorge Basadre Grohmann, para la emisión del informe legal al respecto y pueda ser visto en sesión de concejo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 25485
AREQUIPA - PERÚ

Que, el objetivo del Convenio se celebra con el objeto de otorgar el uso temporal de las canchas N° 01 y 02 del Palacio del Deporte, con el propósito de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, haga uso de las instalaciones especificadas del campo deportivo, para el uso exclusivo del desarrollo del área de Educación Física, que conlleva su utilización para actividades deportivas, excluyendo el uso de las demás instalaciones, así como de los servicios higiénicos, bajo apercibimiento de resolución del convenio;

Que, la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

Por estas consideraciones y contando con el visto bueno de las áreas técnicas el Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente acta da el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE USO TEMPORAL DE LA CANCHA N°01 Y 02 DEL PALACIO DEL DEPORTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°40038 "JORGE BASADRE GROHMANN",** en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la firma del presente convenio**, ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad su cumplimiento y ejecución.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Servicios a la Ciudad
Tecnologías

550313